



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año V No. 1218

Directora  
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.  
Martes 14 de Julio de 2020

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL **LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.

**LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, Presidenta, LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LOPEZ, Secretario, C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRIGUEZ, Representante Obrero y LIC. JUAN JOSÉ RAMIREZ OJEDA, Representante Patronal**, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: “PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad

del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, priorizando los derechos humanos a la salud y a la vida, contemplados en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo para no dejar ilusorios los derechos de los ciudadanos que se consideren beneficiarios de los derechos de indemnización en caso de muerte del trabajador, en virtud de que en estas últimas fechas se ha visto un incremento en los índices de fallecimientos y con el objetivo de evitar la saturación por este servicio que se brinda, se agilizará la tramitación correspondiente de los procedimientos establecidos en los artículos 115 de la Ley Federal del Trabajo ahora vigente y 503 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019.

Que en virtud de lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 1 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL **LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.

ÚNICO: Se modifica el numeral tercero, cuarto y se adiciona el quinto del Acuerdo del Pleno de la H. Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, por el que se suspenden de manera temporal **los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales, ante la epidemia por el virus sars-cov2 (covid-19)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 2020, para quedar como sigue:

*“**TERCERO.** - A partir del día 15 de julio del 2020, la H. Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad del Carmen, Campeche, se encontrará en aptitud de otorgar los siguientes servicios como apoyo a la ciudadanía dentro de esta pandemia de COVID-19, respetando las reglas de operatividad instruidas por la autoridad sanitaria:*

- *Recepción y ratificación de convenios realizados entre patrón y trabajador, haciendo previamente una cita al número telefónico 938 12 0 69 97, en el cual se le proporcionará el día y la hora en la que deberán presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral.*
- *Recepción de desistimientos, ya sea de demandas laborales o de medios probatorios, esto con la finalidad de agilizar los procesos y desahogar fechas de audiencia, en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes.*
- *Recepción de Avisos de Muerte (Denuncias de Muerte), por conducto de la Oficialía de Partes, previa cita que se realice al teléfono 938 12 0 69 97 en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se le manifestará el día y la hora en el que podrá presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral. (una persona por demanda).*
- *Se reanudan los términos de ley a partir del 15 de julio del 2020, únicamente para los procedimientos especiales de Avisos de muerte (denuncias de muerte), tanto para juicios ya instaurados como para los*

nuevos.

- Se habilita a los actuarios adscritos a la H. Junta Especial número 1 de la Local de Conciliación y Arbitraje para realizar todas y cada una de las diligencias que estos procedimientos especiales requieran.
- Se exhorta a la ciudadanía en general, que para ser beneficiarios de estos servicios, se requiere para ingresar a las instalaciones de esta autoridad laboral el uso de cubrebocas, gel antibacterial, así como portar su bolígrafo y material que se utilizará en las diligencias a realizar. Igualmente se manifiesta que se encuentra prohibido el uso de joyería. Únicamente se permitirá el acceso a las personas interesadas en la realización de los trámites mencionados anteriormente

**CUARTO:** A partir del día 3 de agosto del 2020, se apertura la Oficialía de partes para recepcionar demandas, promociones y/o cualquier documentación que se relacione con los juicios que dentro de esta autoridad laboral se desahogan. Sin embargo, los términos continúan detenidos, hasta que la autoridad sanitaria correspondiente instruya la apertura y funcionamiento normal de esta dependencia, por lo que los términos de los mencionados recursos empezarán a correr a partir del primer día hábil en el que esta autoridad regrese a sus labores. La recepción se realizará por medio de **citas agendadas al teléfono 938 12 0 69 97**, en donde se indicará el día y la hora en la que deberá presentarse. Respecto a la regularización de las audiencias que no se han llevado a efecto durante este periodo de suspensión, no se requiere la solicitud expresa de las mismas, ya que esta autoridad lo realizará de oficio para no saturar el área de recepción de promociones.

**QUINTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado”.

TRANSITORIO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Dado en Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche el día 14 del mes de julio del año dos mil veinte.

**LIC. MAYRAN YADIRA GALLEGOS PIÑA, PRESIDENTA.- LIC. JOSÉ ARMANDO FIERRO LÓPEZ, SECRETARIO.- C. FAUSTO EUTIMIO REJÓN RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE OBRERO.- LIC. JUAN JOSÉ RAMÍREZ OJEDA.- REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.**



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL **LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.

**LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. ROGER FRANCISCO MEDINA GONGORA, Representante Patronal UAC, C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO, Representante Obrero UAC, C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, Representante Patronal UNACAR, C. GREGORIO CESAR VILLA LOREDO, Representante Obrero UNACAR, C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, Representante Patronal Instituto Campechano y C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, Representante Obrero Instituto Campechano**, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 618, 620 de la Ley Federal del Trabajo y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social

de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: “PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, priorizando los derechos humanos a la salud y a la vida, contemplados en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo para no dejar ilusoriados los derechos de los ciudadanos que se consideren beneficiarios de los derechos de indemnización en caso de muerte del trabajador, en virtud de que en estas últimas fechas se ha visto un incremento en los índices de fallecimientos y con el objetivo de evitar la saturación por este servicio que se brinda, se agilizará la tramitación correspondiente de los procedimientos establecidos en los artículos 115 de la Ley Federal del Trabajo ahora vigente y 503 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019.

Que en virtud de lo antes expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO 2 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.**

ÚNICO: Se modifica el numeral cuarto, quinto y se adiciona el sexto del Acuerdo del Pleno de la H. Junta Especial

número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se suspenden de manera temporal **los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales, ante la epidemia por el virus sars-cov2 (covid-19)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 2020, para quedar como sigue:

*“CUARTO.- A partir del día 15 de julio del 2020, la H. Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se encontrará en aptitud de otorgar los siguientes servicios como apoyo a la ciudadanía dentro de esta pandemia de COVID-19, respetando las reglas de operatividad instruidas por la autoridad sanitaria:*

- *Recepción y ratificación de convenios realizados entre patrón y trabajador, haciendo previamente una cita al número telefónico 9812097704, en el cual se le proporcionará el día y la hora en la que deberán presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral.*
- *Recepción de desistimientos, ya sea de demandas laborales o de medios probatorios, esto con la finalidad de agilizar los procesos y desahogar fechas de audiencia, en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes.*
- *Recepción de Avisos de Muerte (Denuncias de Muerte), por conducto de la Oficialía de Partes, previa cita que se realice al teléfono 981 20 9 77 04 en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se le manifestará el día y la hora en el que podrá presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral. (una persona por demanda).*
- *Se reanudan los términos de ley a partir del 15 de julio del 2020, únicamente para los procedimientos especiales de Avisos de muerte (denuncias de muerte), tanto para juicios ya instaurados como para los nuevos.*
- *Se habilita a los actuarios adscritos a la H. Junta Especial número 2 de la Local de Conciliación y Arbitraje para realizar todas y cada una de las diligencias que estos procedimientos especiales requieran.*
- *Se exhorta a la ciudadanía en general, que para ser beneficiarios de estos servicios, se requiere para ingresar a las instalaciones de esta autoridad laboral el uso de cubrebocas, gel antibacterial, así como portar su bolígrafo y material que se utilizará en las diligencias a realizar. Igualmente se manifiesta que se encuentra prohibido el uso de joyería. Únicamente se permitirá el acceso a las personas interesadas en la realización de los trámites mencionados anteriormente*

**QUINTO:** *A partir del día 3 de agosto del 2020, se apertura la Oficialía de partes para recepcionar demandas, promociones y/o cualquier documentación que se relacione con los juicios que dentro de esta autoridad laboral se desahogan. Sin embargo, los términos continúan detenidos, hasta que la autoridad sanitaria correspondiente instruya la apertura y funcionamiento normal de esta dependencia, por lo que los términos de los mencionados cursos empezarán a correr a partir del primer día hábil en el que esta autoridad regrese a sus labores. La recepción se realizará por medio de **citas agendadas al teléfono 981 20 9 77 04**, en donde se indicará el día y la hora en la que deberá presentarse. Respecto a la regularización de las audiencias que no se han llevado a efecto durante este periodo de suspensión, no se requiere la solicitud expresa de las mismas, ya que esta autoridad lo realizará de oficio para no saturar el área de recepción de promociones.*

**SEXTO:** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado”.*

TRANSITORIO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 14 del mes de julio del año dos mil veinte.

**LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. RÓGER F. MEDINA GÓNGORA, REPRESENTANTE PATRONAL UAC.- C. FELIPE ARMANDO URIBE FRANCO,**

REPRESENTANTE OBRERO UAC.- C. CECILIA FARIDE LÓPEZ PÉREZ, REPRESENTANTE PATRONAL UNACAR.- C. GREGORIO CESAR VILLA LOREDO, REPRESENTANTE OBRERO UNACAR.- C. DANTE DARWIN VILLAMONTE SARAVIA, REPRESENTANTE PATRONAL I.C.- C. GUILLERMO MAY SAN MIGUEL, REPRESENTANTE OBRERO I.C.- RÚBRICAS.

---



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL **LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.

**LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LICENCIADO JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. PEDRO GAMBOA MORALES, Representante Obrero, C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, Representante Patronal**, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 617, 619, 621 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, 22 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el "Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: "PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender

alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, priorizando los derechos humanos a la salud y a la vida, contemplados en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo para no dejar ilusoriados los derechos de los ciudadanos que se consideren beneficiarios de los derechos de indemnización en caso de muerte del trabajador, en virtud de que en estas últimas fechas se ha visto un incremento en los índices de fallecimientos y con el objetivo de evitar la saturación por este servicio que se brinda, se agilizará la tramitación correspondiente de los procedimientos establecidos en los artículos 115 de la Ley Federal del Trabajo ahora vigente y 503 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019.

Que en virtud de lo antes expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.**

ÚNICO: Se modifica el numeral cuarto, quinto y se adiciona el sexto del Acuerdo del Pleno de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se suspenden de manera temporal **los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales, ante la epidemia por el virus sars-cov2 (covid-19)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 2020, para quedar como sigue:

*“CUARTO.- A partir del día 15 de julio del 2020, la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se encontrará en aptitud de otorgar los siguientes servicios como apoyo a la ciudadanía dentro de esta pandemia de COVID-19, respetando las reglas de operatividad instruidas por la autoridad sanitaria:*

- *Recepción y ratificación de convenios realizados entre patrón y trabajador, haciendo previamente una cita al número telefónico 9812097704, en el cual se le proporcionará el día y la hora en la que deberán presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral.*
- *Recepción de desistimientos, ya sea de demandas laborales o de medios probatorios, esto con la finalidad de agilizar los procesos y desahogar fechas de audiencia, en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes.*
- *Recepción de Avisos de Muerte (Denuncias de Muerte), por conducto de la Oficialía de Partes, previa cita que se realice al teléfono 981 20 9 77 04 en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se le manifestará el día y la hora en el que podrá presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral. (una persona por demanda).*
- *Se reanudan los términos de ley a partir del 15 de julio del 2020, únicamente para los procedimientos especiales de Avisos de muerte (denuncias de muerte), tanto para juicios ya instaurados como para los nuevos.*
- *Se habilita a los actuarios adscritos a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje para realizar todas y cada una de las diligencias que estos procedimientos especiales requieran.*
- *Se exhorta a la ciudadanía en general, que para ser beneficiarios de estos servicios, se requiere para ingresar a las instalaciones de esta autoridad laboral el uso de cubrebocas, gel antibacterial, así como*

*portar su bolígrafo y material que se utilizará en las diligencias a realizar. Igualmente se manifiesta que se encuentra prohibido el uso de joyería. Únicamente se permitirá el acceso a las personas interesadas en la realización de los trámites mencionados anteriormente*

**QUINTO:** A partir del día 3 de agosto del 2020, se apertura la Oficialía de partes para recepcionar demandas, promociones y/o cualquier documentación que se relacione con los juicios que dentro de esta autoridad laboral se desahogan. Sin embargo, los términos continúan detenidos, hasta que la autoridad sanitaria correspondiente instruya la apertura y funcionamiento normal de esta dependencia, por lo que los términos de los mencionados cursos empezarán a correr a partir del primer día hábil en el que esta autoridad regrese a sus labores. La recepción se realizará por medio de **citas agendadas al teléfono 981 20 9 77 04**, en donde se indicará el día y la hora en la que deberá presentarse. Respecto a la regularización de las audiencias que no se han llevado a efecto durante este periodo de suspensión, no se requiere la solicitud expresa de las mismas, ya que esta autoridad lo realizará de oficio para no saturar el área de recepción de promociones.

**SEXTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado”.

TRANSITORIO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 14 del mes de julio del año dos mil veinte.

**LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. PEDRO GAMBOA MORALES, REPRESENTANTE OBRERO.- C. NYLEPTHA DEL R. MANDUJANO CERÓN, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.**



ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL **LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.

**LICENCIADA ROSELY ALEJANDRA COCOM COUOH, Presidenta, LIC. JORGE ALBERTO JESÚS GUTIERREZ, Secretario, C. MARÍA AGAPITA LÓPEZ GARCÍA, Representante Obrero, C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, Representante Patronal**, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 106 de la Ley de los Trabajadores del al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional al brote y propagación del virus 2019-nCoV de la familia coronavirus, el cual, posteriormente se denominó COVID-19 y que, por su alto nivel de contagio y gravedad, fue declarada como pandemia el 11 de marzo de este mismo año.

Que el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que con fecha 30 de marzo del año en curso se publicó en el Periódico Oficial del Estado el “Acuerdo de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental que Establece la Suspensión Temporal de las Actividades Laborales en Sede Administrativa de los Servidores Públicos al Servicio de la Administración Pública del Estado de Campeche, como medida Preventiva para la Mitigación y Control de Riesgos para la Salud que implica la Enfermedad por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”.

Que el artículo Primero del Acuerdo citado en el párrafo anterior establece lo siguiente: “PRIMERO. - Se suspenden de manera temporal las actividades laborales en sede administrativa de los servidores públicos de la Administración Pública del Estado de Campeche, medida preventiva que entrará en vigor a partir del día 31 de marzo de 2020 y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes, para lo cual esta Secretaría, atenta a ello, en su oportunidad emitirá el Acuerdo conclusivo que corresponda. Para efectos de garantizar la continuidad del servicio público a cargo de cada Dependencia y sus órganos desconcentrados, podrán instrumentar entre los servidores públicos la tecnología que permite el uso de medios de comunicación electrónica, trabajo a distancia de manera virtual, (HOME-OFFICE), servicios en línea, aplicaciones, APPS gubernamentales y firma electrónica.

Las Dependencias y, en su caso, sus órganos desconcentrados que por razones del servicio requieran atender alguna (s) situación (es) de ameritada urgencia y/o de forma presencial que sólo puedan atenderse en sede administrativa, de manera excepcional podrán requerir a los servidores públicos estrictamente necesarios para la solución del caso, y concluido el trámite deberá retornarse al estado de suspensión que se refiere este Acuerdo.”

Que el 20 de marzo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del actual.

Que el día 17 de abril del 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 20 de abril al 5 de mayo del presente año.

Que con fecha 21 de abril del presente año el Secretario de Salud Federal, emitió un acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020 en el diario Oficial de la Federación, en el que en su artículo primero ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Que el día 30 de abril del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 5 al 29 de mayo del 2020.

Que con fecha 14 de mayo del 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, signado por el Secretario de Salud Federal, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, así como la modificación al mismo en sus numerales segundo fracción ii) y cuarto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año.

Que en su artículo primero manifiesta que dicho acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar

semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

Que en su numeral tercero reza que la estrategia consiste en la reapertura de actividades se realizará considerando el sistema de semáforo por regiones, el cual establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

Que el 28 de mayo del 2020, fue publicado el acuerdo del Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se modifica el diverso acuerdo por lo que se establecieron medidas específicas preventivas a implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus sars-cov2 (covid-19), publicado el 22 de abril de 2020.

Que en su numeral segundo refiere que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas en el Estado, en seguimiento al sistema de semáforo implementado por el Consejo de Salubridad General, mismo que tiene como finalidad evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades no esenciales, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Secretaría de Salud.

Que el día 29 de mayo del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión de manera temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche durante el periodo comprendido del 1 al 12 de junio del 2020.

Que el día 12 de junio del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, la suspensión temporal de los procedimientos, recursos, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurídicas y administrativas de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, a partir del 15 de junio del actual y estará vigente el tiempo que determinen las autoridades de Salud competentes.

Que con la finalidad de garantizar la seguridad sanitaria y prevenir la propagación y diseminación del COVID-19, priorizando los derechos humanos a la salud y a la vida, contemplados en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin embargo para no dejar ilusoriados los derechos de los ciudadanos que se consideren beneficiarios de los derechos de indemnización en caso de muerte del trabajador, en virtud de que en estas últimas fechas se ha visto un incremento en los índices de fallecimientos y con el objetivo de evitar la saturación por este servicio que se brinda, se agilizará la tramitación correspondiente de los procedimientos establecidos en los artículos 115 de la Ley Federal del Trabajo ahora vigente y 503 de la Ley Federal del Trabajo vigente antes de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo del 2019.

Que en virtud de lo antes expuesto, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS JUICIOS, RECURSOS, ACCIONES, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS JURISDICCIONALES, ANTE LA EPIDEMIA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 12 DE JUNIO DE 2020.**

ÚNICO: Se modifica el numeral cuarto, quinto y se adiciona el sexto del Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche por el que se suspenden de manera temporal **los juicios, recursos, acciones, plazos y términos legales de las actuaciones y diligencias jurisdiccionales, ante la epidemia por el virus sars-cov2 (covid-19)**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de junio de 2020, para quedar como sigue:

*“CUARTO.- A partir del día 15 de julio del 2020, el H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, se encontrará en aptitud de otorgar los siguientes servicios como apoyo a la ciudadanía dentro de esta pandemia de COVID-19, respetando las reglas de operatividad instruidas por la autoridad sanitaria:*

- *Recepción y ratificación de convenios realizados entre patrón y trabajador, haciendo previamente una cita al número telefónico 9812097704, en el cual se le proporcionará el día y la hora en la que deberán presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral.*
- *Recepción de desistimientos, ya sea de demandas laborales o de medios probatorios, esto con la finalidad de agilizar los procesos y desahogar fechas de audiencia, en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes.*
- *Recepción de Avisos de Muerte (Denuncias de Muerte), por conducto de la Oficialía de Partes, previa cita que se realice al teléfono 981 20 9 77 04 en un horario de 9 a 14:00 horas de lunes a viernes, en donde se le manifestará el día y la hora en el que podrá presentarse en las instalaciones de esta autoridad laboral. (una persona por demanda).*
- *Se reanudan los términos de ley a partir del 15 de julio del 2020, únicamente para los procedimientos especiales de Avisos de muerte (denuncias de muerte), tanto para juicios ya instaurados como para los nuevos.*
- *Se habilita a los actuarios adscritos al H. Tribunal Burocrático de Conciliación y Arbitraje para realizar todas y cada una de las diligencias que estos procedimientos especiales requieran.*
- *Se exhorta a la ciudadanía en general, que para ser beneficiarios de estos servicios, se requiere para ingresar a las instalaciones de esta autoridad laboral el uso de cubrebocas, gel antibacterial, así como portar su bolígrafo y material que se utilizará en las diligencias a realizar. Igualmente se manifiesta que se encuentra prohibido el uso de joyería. Únicamente se permitirá el acceso a las personas interesadas en la realización de los trámites mencionados anteriormente*

**QUINTO:** *A partir del día 3 de agosto del 2020, se apertura la Oficialía de partes para recepcionar demandas, promociones y/o cualquier documentación que se relacione con los juicios que dentro de esta autoridad laboral se desahogan. Sin embargo, los términos continúan detenidos, hasta que la autoridad sanitaria correspondiente instruya la apertura y funcionamiento normal de esta dependencia, por lo que los términos de los mencionados recursos empezarán a correr a partir del primer día hábil en el que esta autoridad regrese a sus labores. La recepción se realizará por medio de **citas agendadas al teléfono 981 20 9 77 04**, en donde se indicará el día y la hora en la que deberá presentarse. Respecto a la regularización de las audiencias que no se han llevado a efecto durante este periodo de suspensión, no se requiere la solicitud expresa de las mismas, ya que esta autoridad lo realizará de oficio para no saturar el área de recepción de promociones.*

**SEXO:** *Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado”.*

**TRANSITORIO ÚNICO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 14 del mes de julio del año dos mil veinte.

**LIC. ROSELY A. COCOM COUOH, PRESIDENTA.- LIC. JORGE A. JESÚS GUTIERREZ, SECRETARIO.- C. MARÍA AGAPITA LÓPEZ GARCÍA, REPRESENTANTE OBRERO.- C. OMAR ENRIQUE LEAL ESPADAS, REPRESENTANTE PATRONAL.- RÚBRICAS.**

---



